PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. MP-SGIS-CD-CS-814-2026
CONVENIO SOLIDARIO No. 022 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO
Y LA FEDERACION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA .

Señores:
FEDERACION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Representante Legal: LUIS HUMBERTO SOTTO SUAZA
NIT. 813005358-3
Dirección: CALLE 3 A SUR 5 A 10 ESTE BRR LOS NOGALES
Teléfono: 3156669087
Correo Electrónico: federacioncomunaldelhuila@gmail.com

JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **No. C.C. 1.083.879.224** expedida en Pitalito, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito, delegado como ordenador del gasto por el señor Alcalde, según Resolución No. 437 del 25 de julio de 2023, actuando en nombre propio y en representación del Municipio de Pitalito, identificado con Nit.- 891180077-0, manifiesto que de acuerdo a la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como como leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el artículo 92 de la ley 1474 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, en el que sustenta la presente Contratación por Convenio Solidario; y que una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, de la revisión jurídica, técnica y económica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el MUNICIPIO DE PITALITO - Oficina de Contratación, acepta la oferta presentada para la ejecución del Convenio Solidario de **LA FEDERACION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** identificada con NIT: **813005358-3**, representada legalmente por**: LUIS HUMBERTO SOTTO SUAZA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.081.183.067** expedida en Villavieja.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones del convenio las que se supedita la ejecución del objeto del convenio sin perjuicio de lo señalado en estudios y documentos previos y documentos anexos que hacen parte integral del convenio y que se encuentran publicados en la plataforma Secop II.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA IMPLEMENTADAS A TRAVES DEL PROGRAMA VECINO VIGILANTE EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado del convenio solidario tiene un valor total de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($322.254.075) M/CTE**, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio, equivalentes a 184,05 SMMLV, de los cuales el MUNICIPIO DE PITALITO aporta en dinero la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($298.254.075) M/CTE** y LA

FEDERACION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA aporta el valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)** representados en especie y en dinero.

Para efectos fiscales y tributarios se tendrá en cuenta únicamente el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($298.254.075) M/CTE** aportados por la Administración Municipal de Pitalito.

Valor que se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002049 de fecha 30 de septiembre de 2026, expedido por el área de presupuesto del MUNICIPIO DE PITALITO.

DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL	**FUENTE**	**RUBRO**	**No. CDP**	**FECHA DEL CDP**
	1.3.3.1.00.01 1.3.3.1.00.02 1.3.3.8.04.01 1.3.3.8.04.03	2.3.2.02.02.009	2026002049	30/09/2026
CONCEPTO DE RUBRO	Servicios para la comunidad, sociales y personales			

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR POR LA ENTIDAD

CANT SERVICIOS DE VIGILANCIA	MODALIDAD DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO / MES	COSTO TOTAL PUESTOS / MES	MESES	VALOR TOTAL
3	Servicio de vigilancia 8 horas diurnas sin arma (06:00-14:00) seis días en la semana	**$ 5.819.390**	**$ 17.458.170**	**3**	**$ 52.374.510**
4	Servicio de vigilancia 8 horas diurnas con moto sin arma (06:00-14:00) seis días en la semana	**$ 6.832.276**	**$ 27.329.105**	**3**	**$ 81.987.315**

Proyectó: Daniela Sánchez Villegas –Profesional Jurídico

Revisado por: Alejandro Muñoz Navia	Aprobado por: JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Administrativo Oficina de Contratación	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación

3	Servicio de vigilancia 8 horas diurnas-nocturnas/mes sin arma (15:00-23:00) seis días en la semana	**$ 6.195.790**	**$ 18.587.370**	**3**	**$ 55.762.110**
5	Servicio de vigilancia 8 horas diurnas-nocturnas con moto sin arma (15:00-23:00) seis días en la semana	**$ 7.208.676**	**$ 36.043.380**	**3**	**$ 108.130.140**
VALOR MENSUAL		**$ 26.056.132**	**$ 99.418.025**		**$ 298.254.075**

APORTE DE LA OAC

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MODALIDAD DEL SERVICIO	VALOR MENSUAL	NO. DE MESES	VALOR TOTAL
1	UNIDAD	Apoyo profesional al seguimiento de la estrategia abogado y/o administrador publico con mínimo tres años de experiencia general.	$ 4.536.000	3	$ 13.608.000
1	GLOBAL	Gastos administrativos como impuestos tasas, retenciones, contribuciones, garantías y papelería.	$ 10.392.000	N/A	$ 10.392.000
VALOR TOTAL					24.000.000

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Dos (2) meses y Trece (13) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: La FEDERACION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO DE PITALITO** de cualquier daño o perjuicio originado

en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato

FORMA DE PAGO:

GIROS DE LOS RECURSOS:

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en cuatro (4) desembolsos equivalentes a 25%, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, cuando la OAC se acredite la ejecución de las actividades en los porcentajes indicados.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

La Entidad Estatal puede indicar condiciones propias de los giros respecto de la disponibilidad de PAC o Soportes que se requieran de la OAC para efectuar el giro de los recursos.

El primer desembolso equivalente al veinticinco (25%) del aporte de la Entidad Estatal una vez se acredite la ejecución de actividades en el mismo porcentaje, previa certificación emitida por el supervisor del convenio.

El segundo y tercer desembolso equivalente al veinticinco (25%) del aporte de la Entidad Estatal una vez se acredite la ejecución de actividades en el mismo porcentaje, previa certificación emitida por el supervisor del convenio

El cuarto y último desembolso equivalente al veinticinco (25%) restante, del aporte de la Entidad Estatal, será girado previo cumplimiento del 100% de ejecución de actividades convenidas y el cumplimiento del objeto del presente convenio, giro que deberá estar ajustados las condiciones de los requisitos establecidos en el presente convenio y previa certificación emitida por el supervisor del convenio.

MANEJO DE LOS RECURSOS: Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto

contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor del Municipio de Pitalito, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio de Pitalito; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio de Pitalito, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la

forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XII. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del Municipio de Pitalito, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, la OAC deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales si a ellos hay lugar, de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

- **<u>Obligaciones generales:</u>**

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
12. Ejecutar el objeto del convenio de manera autónoma e independiente, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada.
13. La OAC se obliga a asumir el pago de los impuestos, tasas y retenciones que se generen por la legalización y ejecución del convenio, así como el pago de la Estampilla Pro-Deporte (Artículo 241 del Acuerdo 044 de 2021) en el momento de su legalización.
14. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual

- **<u>Obligaciones específicas:</u>**

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con el objeto del convenio, las condiciones, compromisos y actividades establecidas en los estudios previos, el plan de trabajo concertado con el supervisor, el presupuesto y demás anexos que hacen parte integral del convenio.
3. Garantizar el uso eficiente, transparente y exclusivo de los recursos aportados por la Administración Municipal para el cumplimiento del objeto convenido.
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5. Ejecutar las actividades en las condiciones de calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia requeridas, conforme a las orientaciones del supervisor o interventor designado.
6. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
7. Implementar las acciones de apoyo a la estrategia de seguridad y convivencia ciudadana, mediante la presencia activa de personal capacitado, que realice labores de vigilancia, observación, patrullaje motorizado, reporte de novedades, acompañamiento a la comunidad y apoyo a las autoridades en el seguimiento de situaciones que afecten la convivencia y seguridad ciudadana, dando cabal cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.
8. Garantizar la operación continua y coordinada del personal de vigilancia comunitaria durante las 24 horas del día, de lunes a domingo.
9. Aportar su capacidad técnica, logística y comunitaria, incluyendo el uso, instalación o articulación de equipos de apoyo como cámaras de seguridad, alarmas comunitarias, radios de comunicación, sistemas de registro o cualquier otro medio tecnológico o comunitario disponible que contribuya al monitoreo preventivo y al fortalecimiento de las acciones de vigilancia en los sectores priorizados del municipio.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio. Adicionalmente, deberá dar cumplimiento al marco regulatorio vigente en materia de vigilancia y seguridad, garantizando que toda actividad desarrollada en el marco del convenio se encuentre dentro de la legalidad y sujeta a los controles correspondientes.
11. Observar y hacer cumplir las normas vigentes en materia de salud y seguridad en el trabajo, asegurando la dotación, capacitación y uso de los elementos de protección personal (EPP), cuando la ejecución del convenio así lo requiera.
12. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
13. Atender las recomendaciones, observaciones o requerimientos del supervisor o interventor dentro del término de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicado de la petición.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

15. Presentar informes mensuales técnicos, administrativos y financieros de ejecución del convenio, acompañados de los soportes correspondientes, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, así como los informes adicionales que sean requeridos por la Entidad Estatal o el supervisor del convenio.

16. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor de la Entidad Estatal.

17. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

18. Responder por los daños y perjuicios que ocasione a terceros o al Municipio de Pitalito por acción, omisión, imprudencia, negligencia, impericia o descuido de la OAC o del personal vinculado a la ejecución del convenio

19. Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la ejecución óptima del proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, o se requiera cualquier otro valor adicional no establecido en el presupuesto oficial del convenio.

20. Coordinar con el supervisor el plan de trabajo operativo que detalle las zonas, turnos, rutas y metodologías de vigilancia.

21. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.

22. Asistir a comités técnicos de seguimiento que programe la Administración Municipal de Pitalito.

23. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio.

24. No acceder a peticiones a o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin hacer u omitir algún hecho.

25. Los trabajadores que se contraten para el cumplimiento del convenio solidario no podrán encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y ejecutar el presente convenio.

26. Demostrar el pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 1 parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150, artículo 23 y lo señalado en la ley 789 de 2002, si estuviese obligado a ello.

27. Una vez abierta la cuenta de la que trata la forma de pago, el Organismo de Acción Comunal (OAC) deberá presentar una certificación ante la Entidad expedida por la Entidad financiera, en la que se especifique: i) Número y objeto del convenio, ii) NIT del Organismo de Acción Comunal (OAC) ii) Numero de la cuenta, iii) Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta y numero de cedula.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

La Entidad Estatal está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las actividades a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Brindar acompañamiento administrativo-contable del Convenio Solidario a través de un profesional en contaduría pública quien velará por el adecuado control contable, el seguimiento de los gastos, la verificación de soportes y la consolidación de informes financieros en el marco del convenio.
5. Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
6. Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
7. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del convenio.
8. Convocar a los comités técnicos de seguimiento del convenio para garantizar su correcta ejecución.
9. Delegar de manera oportuna el supervisor del convenio.
10. Exigir al conviniente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
11. Exigir que las actividades a desarrollar sean de óptima calidad.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar (si aplica).
13. Pagar y realizar los desembolsos oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago.
14. Resolver las peticiones presentadas por el cooperante en los términos consagrados por la ley.
15. Las demás que por Ley o convenio le correspondan.
16. Ejercer la supervisión del convenio.

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Para el desarrollo del convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por:

a. Un delegado técnico de la Secretaria de Gobierno e Inclusión social.
b. El representante legal de la persona jurídica o su delegado.

Este comité se reunirá por primera vez dentro de los dos (02) días hábiles siguiente a la legalización del convenio para definir y aprobar su Plan Operativo para la ejecución del convenio y cada vez que sea requerido por el supervisor.

Funciones del Comité:

a. Programar, de acuerdo con los objetivos del convenio, los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, así como su orientación y desarrollo.
b. Crear el protocolo de acción o de operación como un conjunto detallado de normas, pasos y directrices estandarizadas que indique cómo actuar de forma ordenada y uniforme ante una situación específica o durante una rutina de trabajo.
c. Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen.
d. Coordinar y revisar los planes y programas que surjan en desarrollo del presente convenio.
e. Crear mecanismos de participación ciudadana a fin de garantizar la vinculación de las organizaciones de la sociedad civil en desarrollo de las actuaciones del presente convenio y su área de influencia.
f. Concertar la mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero del convenio.
g. Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones.
h. Establecer con base en criterios técnicos las prórrogas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
i. En lo que respecta a aquellas modificaciones que llegasen a alterar el presupuesto, deberán ser aprobadas por el Comité Técnico Operativo, previo soportes o informes del supervisor.
j. Las demás que por la complejidad del proyecto objeto del convenio las partes crean necesario pactar en el convenio.

GARANTIAS: Las garantías exigibles son las siguientes:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PITALITO identificada con NIT 891180077-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Término de duración del convenio y 1 año más, contados a partir de la suscripción</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del convenio
● Objeto del convenio
● Firma del representante legal del OAC</td></tr>
</table>

Proyectó: Daniela Sánchez Villegas –Profesional Jurídico

Revisado por: Alejandro Muñoz Navia	Aprobado por: JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Administrativo Oficina de Contratación	Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación

	● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PITALITO identificada con NIT 891180077-0
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	200 SMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PITALITO identificada con NIT 891180077-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio ● Objeto del convenio ● Firma del representante legal del OAC ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La **FEDERACION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del convenio, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el convenio previa autorización escrita del **MUNICIPIO DE PITALITO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible la **FEDERACION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, la **FEDERACION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** deberá informar al **MUNICIPIO DE PITALITO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del convenio en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL MUNICIPIO DE PITALITO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por la **FEDERACION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del convenio.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: La **FEDERACION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo convenio sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE PITALITO** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MUNICIPIO DE PITALITO**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que la **FEDERACION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **MUNICIPIO DE PITALITO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **MUNICIPIO DE PITALITO** y la **FEDERACION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL **MUNICIPIO DE PITALITO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. La **FEDERACION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MUNICIPIO DE PITALITO** por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL **MUNICIPIO DE PITALITO** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada.

En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que la **FEDERACION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL MUNICIPIO DE PITALITO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL MUNICIPIO DE PITALITO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** La propuesta de la **FEDERACION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. b**)** Las instrucciones escritas a la **FEDERACION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** para la ejecución de los trabajos. **c)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del convenio se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente convenio, se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. 2**)** La suscripción por parte del supervisor y contratista, del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el estudio previo.

MULTAS: Si durante la ejecución del convenio se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de trabajo se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final del servicio contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, imputable a la **FEDERACION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** , este reconocerá al **MUNICIPIO DE PITALITO,** a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del convenio, sin perjuicio de las demás consecuencias jurídicas que resulten procedentes.

La aplicación de esta cláusula requerirá la acreditación del incumplimiento, la determinación de su imputabilidad y la garantía del derecho de defensa y contradicción de la **FEDERACION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Cuando el incumplimiento sea parcial, la entidad deberá valorar su gravedad, las obligaciones afectadas y las circunstancias del caso, atendiendo los criterios de proporcionalidad y las condiciones pactadas en el convenio.

La exigibilidad y el cobro de la cláusula penal se sujetarán a los mecanismos y procedimientos legalmente procedentes. La reclamación de perjuicios adicionales solo procederá cuando exista fundamento legal y contractual para ello.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud de la **FEDERACION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión la **FEDERACION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** se obliga informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El convenio se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Pitalito, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde a la Secretaria de Gobierno e Inclusión Social a través del jefe de la Dependencia ejercer la supervisión del contrato.

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: a) Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato. b) Elaborar informe de supervisión. c) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. d) Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. e) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. f) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. g) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. PARÁGRAFO: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

Entre otras:

1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.
4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.
6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD ESTATAL	**DATOS DEL CONTRATISTA**
NOMBRE: MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	**NOMBRE:** FEDERACION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
CARGO: Contratante	**CARGO:** Contratista
DIRECCION: Carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal.	**DIRECCION:** CALLE 3 A SUR 5 A 10 ESTE BRR LOS NOGALES
Teléfono: 8360010	**Teléfono:** 3156669087
Correo electrónico: direccioncontratacion@alcaldiapitalito.gov.co	**Correo electrónico:** federacioncomunaldelhuila@gmail.com

NOTA: Este anexo del convenio se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.